TRD.100.80

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 338

(19 DE JUNIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PUBLICA LP-SD-005-2026"

El Alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, en su condición de representante legal y ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución política en su artículo 7 consagra: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana*"; y en su artículo 8 establece que: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*", y en similar sentido en su artículo 70 señala que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Que según el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, se establece entre las competencias de los municipios, que les corresponde directa o indirectamente, con recursos del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

Que en vista de lo anterior, el Congreso de la República expidió La Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", la cual establece en su TÍTULO III - *Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural*, artículo 1, que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que* construye la convivencia pacífica".

Que así mismo, el artículo 33 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo de la Ley 1558 de 2012, establece la promoción del turismo de interés social; por ello y, con el propósito de garantizar el derecho a la recreación a

la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social.

Que dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de: "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*"; así mismo les corresponde "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas*".

Que en el Plan de Desarrollo de Sibaté, se estableció como uno de sus objetivos institucionales "*Fomentar las prácticas culturales, artísticas, del patrimonio, recreación*"; en ese sentido, desde la Secretaría de Desarrollo Social se promueven y fomentan las distintas manifestaciones culturales en todos los sectores de la comunidad; programando y coordinando la ejecución de eventos culturales en los diversos sectores del municipio, conservando las tradiciones de la población.

Que todas las actividades culturales son apoyadas por el gobierno nacional, y por las administraciones departamentales y municipales, así como también por entidades educativas y entidades privadas sin ánimo de lucro, que han logrado consolidar espacios de intercambio y promoción de las manifestaciones culturales para un público regional y nacional. Aunque es posible afirmar que en todas las áreas de la actividad cultural existen numerosas actividades que convocan público, aficionados, maestros y especialistas en cada uno de los campos, es indudable que los festivales, encuentros y eventos musicales, dancísticos y diferentes muestras culturales forman parte del quehacer cultural de las regiones, como lo es Sibaté.

Que el Municipio de Sibaté genera escenarios para el fortalecimiento del sector cultural municipal, implementando estrategias para la gestión, difusión y circulación artística que permitan la interacción de los artistas sibateños profesionales y/o en formación, con artistas de trayectoria nacional e internacional, en donde la creación, la formación, la investigación, la circulación, entre otros espacios, puedan tejerse en la práctica artística y cultural en el escenario.

Que por lo anterior, desde hace 26 años el municipio celebra sus festival durante el fin de semana de San pedro y su aniversario desde hace 59 años, el municipio de Sibaté, desde la Oficina de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Social, en compañía de los artistas, cultores y artesanos sibateños, a través de la creación y desarrollo de una agenda cultural, realizan diversos eventos en diferentes escenarios de interés cultural del municipio a lo largo de cada año.

Que con la realización de dichos eventos culturales y artísticos, se busca fortalecer las tradiciones propias del municipio de Sibaté, generando espacios de encuentro por y para la comunidad, donde los protagonistas sean ellos mismos, exponiendo diferentes instancias de participación que están debidamente establecidas en el municipio, permitiendo visibilizar el compromiso de la administración con el ciudadano sibateño y sus instancias de participación, reconociendo los distintos sectores poblacionales que lo componen. Así mismo, estos espacios de participación buscan promover el goce efectivo al derecho a participar y una serie de valores, como los son la cultura social y ciudadana de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adulto mayor, población en condición de discapacidad, las familias, mujeres, afros, grupos étnicos, población LGBTI, y en general de todos los grupos poblacionales presentes en el municipio, de modo que se avance hacia la protección de la cultura.

Que este proceso hace uso del espacio público como lugar donde confluyen las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio cultural, en función de la socialización, de la sana convivencia, el esparcimiento, el goce y el disfrute de estas, y fomentar la ejecución de proyectos para su intervención, recuperación y valoración, dando promoción y difusión de los eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos y patrimoniales a través de la utilización adecuada de los espacios públicos.

Que la finalidad de los procesos culturales y artísticos es recuperar y promover la identidad y patrimonio cultural de los sibateños en general.

Que por todo lo anterior, dentro de la programación cultural y artística anual del municipio, se tiene establecido realizar diferentes eventos culturales y artísticos, especialmente en el mes de junio de cada año, en el marco del

"Exposibaté" y en el mes de noviembre, en el marco del "aniversario" del municipio.

Que a partir de lo anterior, se tiene que, el desarrollo de los diferentes actividades culturales y artísticas en el municipio de Sibaté, beneficia a diferentes sectores, al contar con escenarios idóneos para la circulación y difusión de sus obras; en segundo lugar, la Agenda Cultural será también un escenario de reactivación económica; y por último, a los sibateños en general, se les hará partícipes de estos espacios artísticos y culturales.

Que el municipio Sibaté – Cundinamarca, contempla dentro de su Plan de Desarrollo "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028", diferentes actividades que ofrecen alternativas turísticas, espacios de encuentro, aprendizaje y bienestar, entre otras acciones, con las cuales se contribuye a contrarrestar la vulnerabilidad socioeconómica de la población beneficiaria y generar espacios de desarrollo económico, social, cultural y formativo.

Que por todo lo anterior, a través de esta contratación se pretende contar con la producción técnica, logística, artística y operativa de los eventos denominados festival XIUA y Aniversario de Sibaté, del municipio de Sibaté – Cundinamarca durante la vigencia 2026; máxime, que ni dentro del personal y recursos físicos del municipio de Sibaté - Cundinamarca, no se cuenta con las capacidades para realizar de manera autónoma los distintos eventos, por lo que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que pueda realizar la ¨PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026."

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024 - 2028", aprobado Mediante Acuerdo Municipal N° 007 de 2024, según el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, se encuentran inscritos los proyectos a continuación:

De la Secretaría de Desarrollo Social

LÍNEA ESTRATÉGICA: Inspiramos Comunidad
PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura
PROYECTO: Promoción de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
META: 108- Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA
No BPIM: 2024257400009

LÍNEA ESTRATÉGICA: Inspiramos Comunidad
PROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
SUBPROGRAMA: Construyendo futuro que inspire
PROYECTO: Fortalecimiento de los servicios a niños y niñas de primera infancia e infancia en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
META: 81-atender a 2600 niños y niñas de primera infancia en los centros de desarrollo motriz.
No BPIM: 2024257400014

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal – CDP:

N° certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000531	08/05/2026	$1.208.009.815,50

Que fueron elaborados por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.",** en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día ocho (08) de mayo de dos mil Veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, aviso de licitación, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así

como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 08 al 25 de mayo de 2026, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término en cual se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas mediante oficio de preguntas – respuestas, el cual se publica con los documentos del presente proceso, así:

- CAFAM / Referencia del mensaje CO1.MSG.9483836
- FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS / Referencia del mensaje CO1.MSG.9487491

Que dada la cuantía del proceso contractual, el mismo no es susceptible de limitación de participación a MIPYMES.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 272 del veintiséis (26) de mayo dos mil Veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté apertura la LICITACION PUBLICA N° LP-SD-005-2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II en fecha (26) de mayo dos mil Veintiséis (2026), junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de acuerdo con lo registrado en la plataforma SECOP II, se suscribieron veintiocho (28) proveedores en el proceso de selección LICITACION PUBLICA N° LP-SD-005-2026.

Que durante la fase definitiva fue presentada observación por parte de Caja de Compensación Familiar – CAFAM, observaciones que fueron debidamente contestadas por el municipio de Sibaté mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9521294.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día de la diligencia de cierre y recibo de ofertas se presentaron los proponentes:

- FUNDACION WAYS OF HOPE, Representada Legalmente por ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.420.242 expedida en Bogotá D.C.

Que el Informe Inicial de Evaluación de Ofertas (Publicado el 05 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II), se consolidó así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS
1	FUNDACION WAYS OF HOPE	NO HABILITADO - REQUERIDO	NO HABILITADO – REQUERIDO	HABILITADO

Que, transcurrido el término de traslado del Informe Inicial de Evaluación de Ofertas, fueron allegadas subsanaciones por parte del siguiente oferente, así:

- FUNDACION WAYS OF HOPE

Que una vez verificado los documentos de subsanación enviado por el oferente por parte de comité verificador y evaluador, se emitió y público en el SECOP II, el Informe Final de Evaluación y ponderación de las Ofertas (Publicado el 17 de junio de 2026 en la plataforma SECOP II), con el siguiente resumen, así:

	OFERENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICO Y EXPERIENCIA	REQUISITOS FINANCIEROS	OFERTA ECONOMICA
1	FUNDACION WAYS OF HOPE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE

OFERENTE	RECURSO HUMANO	AGRUPACIONES MUSICALES	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	*MIPYMES*	*DISCAPACIDAD*	*OFERTA ECONOMICA*	TOTAL PUNTOS
FUNDACION WAYS OF HOPE	**10**	**30**	**10**	**0,25**	0,25	2	**47.5**	**100**

Que, en audiencia de adjudicación del día diecinueve (19) de junio de 2026, se dio lectura al Informe Final de Evaluación y ponderación, teniendo como resultado que el proponente FUNDACION WAYS OF HOPE cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos solicitados por la entidad, así como con un total de CIEN (100) puntos.

Que por lo anterior, el comité evaluador, RECOMENDO al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección de licitación pública N° LP-SD-005-2026 al proponente FUNDACION WAYS OF HOPE con NIT 900251399-4; por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.208.009.815.50) M/CTE,** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los que se incurre para la debida ejecución del contrato y la ejecución del mismo se llevara a cabo de acuerdo a los valores propuestos por precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS, correspondiente a su oferta económica; procediendo así a la celebración del contrato conforme con la propuesta presentada y a los Pliegos Definitivos que orientaron la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Sibaté – Cundinamarca, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y como competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre del municipio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ADJUDICAR** el proceso contractual de LICITACION PUBLICA N ***LICITACION PUBLICA N° LP-SD-005-2026***, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026***, al *oferente* ***FUNDACION WAYS OF HOPE con NIT 900251399-4*** *representada legalmente por la señora ANA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ identificada con CC No. 1.018.420.242 Bogotá D.C*; por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.208.009.815.50) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato; correspondiente a su oferta económica; procediendo así a la celebración del contrato conforme con la propuesta presentada y a los Pliegos Definitivos que orientaron la presente contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – *NOTIFICAR POR ESTRADOS este acto administrativo al oferente adjudicatario, FUNDACION WAYS OF HOPE identificada con NIT 900251399-4 en la correspondiente audiencia de adjudicación.*

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución Administrativa en la plataforma electrónica transaccional SECOP II *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii*.

ARTÍCULO CUARTO. – Contra esta Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. – Esta Resolución rige a partir de su expedición, y surte efectos desde sus actos de comunicación.

Dada en Sibaté - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

Alcalde Municipal de Sibaté

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Cindy Paola Bello Gutierrez	Jorge Enrique Usaquén Suarez	Luis Manuel Gonzalez Ramirez
Cargo	Jefe de Contratación	Secretario de Desarrollo Social	Alcalde Municipal
Fecha	Junio de 2026		